

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 colectarán en la Inspección de Talleres del Hospicio
 Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse
 de la correspondencia administrativa referente al

BOLETIN
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.
 Los números que se reclamen después de transcu-
 rridos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original
 acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capital que
 responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está preve-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Im-
 prenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 Civil).
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3
 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien
 nombrar Director de la Escuela de Artes y Ofi-
 cios Artísticos de Zaragoza, al Profesor de tér-
 mino de la misma D. Enrique Viñao Lalaguna,
 con la gratificación anual de 1.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás
 efectos. Madrid, 1.º de abril de 1932.—P. D., Do-
 mingo Barnés.

Señor Director general de Enseñanza profesional
 y técnica.

(“Gaceta” 7 abril 1932.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del
 Patronato local de Formación profesional de
 Calatayud, elevada a este Ministerio en lo de
 marzo último,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Presiden-
 te del referido Patronato al Vocal del mismo
 D. José María López Landa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás
 efectos. Madrid, 1.º de abril de 1932.—P. D., Do-
 mingo Barnés.

Señor Director general de Enseñanza profesional
 y técnica.

(“Gaceta” 7 abril 1932.)

Ilmo. Sr.: Cada día se advierte más la necesi-
 dad de una legislación clara y sencilla que esta-
 blezca los derechos y deberes de la Escuela y del
 Maestro en relación con la vida administrativa
 del Estado. El vigente Estatuto general del Ma-
 gisterio ha sido objeto de sucesivas modificacio-
 nes y de constantes interpretaciones casuísticas y
 contradictorias. Así se ha llegado al momento
 actual en que puede encontrarse en la profusa
 legislación de Primera enseñanza la base y el
 precedente para todo género de peticiones y re-
 clamaciones. Urge acabar con semejante estado
 de cosas tan perturbador para la administración
 como inquietante para el Magisterio.

Hay que trazar un nuevo Estatuto en el que
 queden asegurados los derechos del niño, el con-
 tinuo perfeccionamiento de la Escuela y las legíti-
 mas aspiraciones del Magisterio. Un Estatuto
 al que se incorporen las instituciones y los orga-
 nismos creados en España desde el advenimiento
 de la República y en el que se fije la situación
 actual del Maestro y de la Escuela que se deriva
 de la Constitución.

Para la mejor realización de este propósito y
 de acuerdo con el dictamen del Consejo de Ad-
 ministración pública,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se constituya una Comisión encarga-
 da de formular un proyecto de Estatuto general
 del Magisterio.

2.º Que la Comisión esté integrada por los
 siguientes miembros: Un Consejero de Instruc-
 ción pública, designado por la Sección primera
 de dicho Alto Cuerpo consultivo; un Inspector
 superior de Primera enseñanza, nombrado por
 la Dirección general; un Profesor o Profesora
 y un Inspector o Inspectora propuestos por sus
 respectivas Asociaciones profesionales; un Maes-

tro o Maestra nacional, propuesto por cada una de las Asociaciones Nacional del Magisterio primario, Federación de Trabajadores de la Enseñanza y Confederación de Maestros; un Abogado de la Asesoría Jurídica de este Ministerio, y un funcionario administrativo del mismo.

3.º Que en el término de diez días, a contar de la publicación de esta Orden, las Asociaciones aludidas enviarán sus propuestas unipersonales a la Dirección general de Primera enseñanza, la que expedirá los oportunos nombramientos y dictará las disposiciones necesarias para que quede constituida inmediatamente la Comisión.

4.º En el plazo máximo de un mes, a partir de la fecha de su constitución, la Comisión entregará a la Dirección general su proyecto de Estatuto, con cuantos datos e informes estime precisos para la justificación de su propuesta.

5.º La Comisión queda autorizada para pedir a las Autoridades, Organismos de Primera enseñanza y Asociaciones profesionales del Magisterio cuantos informes estime necesarios.

6.º Queda anulada la Real orden fecha 11 de marzo de 1931, publicada en la "Gaceta" del día 14, y disuelta la Comisión que el apartado 6.º de dicha disposición nombraba para el estudio de los informes que se solicitaban para la reforma del Estatuto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de abril de 1932.—Fernando de los Ríos.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 7 abril 1932.)

En la moción de que se hará mérito, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

"Como no obstante la Orden de 30 de enero último, inserta en la "Gaceta de Madrid" del siguiente día, son numerosas las instancias recibidas en este Ministerio de Instrucción pública pidiendo que se conmuten para los estudios del Magisterio nacional primario disciplinas cursadas en otros Centros de enseñanza, teniendo en cuenta que por el Decreto de 29 de septiembre de 1931 se reformó el plan de estudios que venía rigiendo en el Magisterio, no cabe conceder conmutaciones de ninguna clase, lo mismo de asignaturas que de cursos completos, aunque éstos sean de la misma carrera con arreglo a los planes anteriores,

El Consejo entiende que procede ratificar su informe, que sirvió de base a la aludida Orden de 30 de enero, en el sentido de dejar sin curso cuantas instancias se presenten solicitando conmutaciones de asignaturas y cursos para la carrera del Magisterio, tanto con arreglo al plan de estudios del año 1914, como al vigente, aprobado por Decreto de 29 de septiembre de 1931."

Y conformándose esta Dirección general con la preinserta moción, se ha servido resolver como en la misma se propone.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 2 de abril de 1932.—P. D., Domingo Barnés.

Señor Director general de Primera enseñanza.

("Gaceta" 7 abril 1932.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por el Director de la Compañía de Seguros La Unión y el Fénix Español, y en concepto también de Presidente de la Asociación general técnica aseguradora de Compañías contra accidentes:

Resultando que la mayoría de las entidades de seguros en sus pólizas de seguro combinado (Seguro de automóviles) y de "Accidentes del trabajo" ofrecen prestar asistencia médico farmacéutica, valiéndose de los Facultativos de la Compañía en los puntos donde ésta los tuviere designados, y donde así no fuere, el contratante podrá utilizar los servicios de otros Facultativos remunerados por él, y en este caso la Compañía le abonará los mismos honorarios que aquélla tendría que satisfacer a sus propios Médicos:

Resultando que la entidad solicita que en caso de falta de pago de la prima por parte del asegurado no entre el seguro en vigor hasta las doce de la noche del día en que se realice el pago:

Resultando que para la resolución de las cuestiones que se susciten con motivo de los contratos entre el asegurado o sus derechohabientes y la Compañía, algunas de éstas vienen estableciendo que son de la competencia de los Tribunales y Juzgados correspondientes al domicilio de la Dirección de la Compañía o de los de..., a elección de la misma, renunciando el asegurado a su propio fuero:

Resultando que en casos de venta, cesión o donación de la cosa objeto del seguro o de disolución, fusión o cambio de razón social, viene estableciéndose que el asegurado debe pagar a la Compañía, además de las primas vencidas y no satisfechas a la sazón, una indemnización igual a la prima de un año, si los sucesores o nuevos adquirentes no aceptan la continuación del seguro:

Resultando que en las pólizas de accidentes de trabajo se viene estableciendo que en cualquier momento, y aun cuando no esté en vigor el contrato, pueden comprobar las entidades la contabilidad del ex contratante con respecto a la exactitud de los datos consignados en el Registro de salarios:

Considerando que en aquellas localidades donde las Compañías de seguros no tengan Facultativos podrían sufrir un perjuicio económico al tener que satisfacer distintos honorarios que los que abonan a sus propios Médicos, y a base de cuyo cálculo han establecido la correspondiente prima:

Considerando que por Orden ministerial de 19 de febrero próximo pasado, dictada en el expediente de la Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, se acordó no autorizar en lo sucesivo pólizas de riesgo eventuales, en las que para los efectos del seguro que haya estado en suspenso por falta de pago de la prima —una vez satisfecha ésta—, proponga una nueva suscripción, que exceda de las doce de la noche del día en que se realice dicho pago:

Considerando que en el escrito presentado, al tratar de la competencia de los Tribunales y Juzgados para la resolución de las cuestiones que se susciten con motivo de los contratos de seguros, se hace constar que el único objeto que se persigue al dejar un hueco en blanco en el

artículo correspondiente, es el de consignar el domicilio del asegurado en aquellos casos que lo estime conveniente, con objeto de evitarle los gastos que puedan irrogársele haciéndole acudir a los Tribunales correspondientes al domicilio de la Dirección de la Compañía:

Considerando que con relación a la indemnización que los asegurados han de satisfacer a la Compañía en los casos de venta, cesión o donación de la cosa objeto del seguro, disolución, fusión o cambio de razón social, existen muchas pólizas en que se fija el pago por trimestres o por semestres, pudiéndose confundir el plazo que reste de un período con el plazo que quede de duración del contrato, a los efectos de no exigir al asegurado más que una indemnización de un año, y en caso de ser inferior el plazo que quede de duración del contrato, la prima correspondiente a este período de tiempo:

Considerando que en las pólizas de accidentes del trabajo, si bien no debe autorizarse a las entidades a que en todo tiempo, y aunque no esté en vigor el contrato, puedan hacer una investigación en la contabilidad de los ex contratantes, encaminada a comprobar la exactitud de los datos consignados en el registro de salarios, tampoco sería justo no concederles un plazo prudencial para que pudieran ejercer esta medida previsora,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por el Negociado correspondiente y el dictamen de la Junta Consultiva de Seguros, y con objeto de que en ciertos extremos se concrete un criterio legal conveniente a la orientación general de las pólizas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º La asistencia médico-farmacéutica (cuando este servicio venga comprendido en el seguro) se prestará por los Facultativos de la Compañía en los puntos donde ésta los tuviese designados; y donde así no fuere, el contratante podrá utilizar los servicios de otros Facultativos remunerados por él, y en este caso, la Compañía le abonará por cada siniestro, debidamente justificado, los mismos honorarios que debería pagar al Médico de la localidad más próxima que tenga contratado el servicio con la Compañía, aumentada la tarifa en un 50 por 100.

2.º Las cuestiones que se susciten con motivo de los contratos de seguros entre el contratante y la Compañía, serán de la competencia de los Tribunales y Juzgados correspondientes al domicilio de la Dirección de la Compañía o de los del correspondiente al asegurado, a elección de la misma, renunciando el contratante a su propio fuero.

3.º En caso de venta, cesión o donación de la cosa objeto del seguro, de disolución, fusión o cambio de razón social, el asegurado deberá pagar a la Compañía, además de las primas vencidas y no satisfechas, una indemnización igual a la prima de un año, si los sucesores o nuevos adquirentes no aceptan la continuación del seguro. La anterior indemnización será satisfecha siempre que el plazo que quede de duración del contrato sea superior a un año, pues en otro caso, la Compañía sólo tendrá derecho a exigir al asegurado el importe de las primas correspondientes, hasta el vencimiento de la anualidad.

4.º En las pólizas de seguro colectivo contra los accidentes del trabajo, las Compañías podrán reservarse el derecho de comprobar por la contabilidad del contratante la exactitud de los datos

consignados en los registros de salarios, prescribiendo este derecho a los seis meses de la anulación de la póliza.

Lo que de la propia Orden ministerial traslado a V. I., para su conocimiento y efectos. Madrid, 22 de marzo de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(“Gaceta” 7 abril 1932.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 1.620.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Buscas.—Circular.

El señor Alcalde de Embid de Ariza da cuenta de que el día 27 del pasado mes de marzo desapareció de su domicilio paterno de dicha localidad el joven José Remacha Martínez, de 26 años de edad, soltero, estatura pequeña, pelo castaño, y que viste pantalón de pana rayada verdosa, chaleco y chaqueta de corte oscuro, alpargatas blancas cerradas, camisa blanca y boina. Es imbecil y va indocumentado.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, esperando de los señores Alcaldes, Guardia civil y demás Autoridades dependientes de la mía practiquen gestiones para averiguar el paradero del mencionado joven, y caso de obtener resultado positivo, lo pongan en conocimiento de este Gobierno o de la Alcaldía de referencia.

Zaragoza, 9 de abril de 1932.

El Gobernador,
Manuel Alvarez-Ugena.

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central la Cátedra de Lengua y Literatura latinas, primero y segundo acumulada al Catedrático más moderno, D. Bernardo Alemany Selfa, cuya Cátedra ha de proveerse, según la Orden de 22 de marzo próximo pasado, rectificada por la de 30 del propio mes (“Gacetas” de 24 de marzo y 2 de los corrientes), en turno de concurso por traslación entre Catedráticos numerarios que hubieren ingresado por oposición o concurso o desempeñen o hayan desempeñado Cátedra igual a la vacante o auxiliares que tengan legalmente reconocido este derecho. También podrán concursar los excedentes voluntarios en los términos y condiciones que determina el Decreto de 31 de julio de 1931 (“Gaceta” de 1.º de agosto del mismo año) y el de 7 de agosto de 1931 (“Gaceta” del 8).

Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, por el conducto correspondiente, den-

tro de los veinte días, a contar del siguiente al en que se publique este anuncio en la "Gaceta de Madrid", debiendo necesariamente acompañar a la solicitud los títulos y documentos que acrediten su derecho a concursar, hojas de servicios y demás justificantes de los méritos que aleguen.

Para el orden de preferencia se estará a lo que dispone el Real decreto de 17 de febrero de 1922.

Este concurso deberá anunciarse en los "Boletines Oficiales" de las provincias, y por medio de edictos, en los tablones de anuncios de los Centros de enseñanza correspondientes.

Quedan sin valor ni efecto los anuncios publicados en las "Gacetas" de 24 de marzo último y 4 de los corrientes, fechas 22 de marzo y 2 del actual, referidos al concurso de que se trata, por haberlo así acordado las Ordenes de 30 de marzo y la de esta fecha, publicada la primera en la "Gaceta" de 2 de los corrientes.

Madrid, 6 de abril de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

("Gaceta" 7 abril 1932.)

Núm. 1.696.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal ciudad de Zaragoza.

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento celebrar subasta para contratar la instalación de tubería de conducción de agua con destino a las escuelas del Barrio de Colón, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría municipal, Negociado de Fomento, por término de cinco días, durante las horas hábiles de oficina, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme al art. 26 del vigente Reglamento de 2 de julio de 1924, para que puedan presentarse las reclamaciones que se quisieren; advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente después de dicho plazo.

Zaragoza, 5 de abril de 1932. — El Alcalde, Sebastián Banzo.

Este Ayuntamiento, por acuerdo de uno de abril de mil novecientos treinta y dos, acordó ceder en arriendo el Teatro Principal de Zaragoza, por medio de subasta.

El tiempo de duración del arriendo será el comprendido entre el día primero de octubre de 1932 y el 15 de septiembre de 1937.

La subasta se celebrará en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial el día 6 de mayo de mil novecientos treinta y dos, a las doce horas del mismo, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona competente en quien delegue.

El tipo de subasta será el de cuarenta y cinco mil pesetas anuales, y las proposiciones ajustadas al modelo que se inserta podrán presentarse en la secretaría municipal, donde estarán de manifiesto hasta las trece horas del día cinco de mayo de este año, las condiciones generales porque ha de regirse el arriendo.

Para tomar parte en la licitación, será necesario constituir por cualquiera de los medios

admitidos por la Ley un depósito provisional de dos mil doscientas cincuenta pesetas, que se constituirá en la Depositaria de fondos municipales de este Ayuntamiento.

La fianza definitiva que habrá de prestar el rematante para responder del contrato, será igual al diez por ciento de la cantidad total que ha de satisfacer como pago del arriendo durante todo el tiempo de la vigencia del contrato, pudiendo constituirla por cualquiera de los medios autorizados por la Ley.

El pago del arriendo se verificará por trimestres adelantados, precisamente en los primeros cinco días de octubre, enero, abril y julio de cada año, satisfaciéndose íntegra la cantidad correspondiente al último trimestre a pesar de finalizar el arriendo quince días antes de terminar aquél.

La presentación de pliegos podrá hacerse personalmente o por medio de poderes, que deberán estar bastanteados por los señores Le-trados asesores de la Corporación.

Zaragoza, cinco de abril de mil novecientos treinta y dos.—El Alcalde, S. Banzo.

Modelo de proposición:

D, vecino de, habitante en de, núm., con cédula personal corriente, se compromete a arrendar el Teatro Principal de Zaragoza por el precio de (en letra) pesetas anuales y con sujeción a las condiciones en que se celebra esta subasta, que han estado de manifiesto y de las que se ha enterado el que suscribe.

(Fecha y firma).

Núm. 1.671.

Circuito Nacional de Firms especiales

Sección Nordeste

Negociado de Carreteras.

ANUNCIOS

Terminadas en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera las obras de riego superficial asfáltico para la conservación del firme de los kilómetros 53'800 al 55, 222'900 al 228 y 230 al 235'400, ejecutadas por el contratista «Ginés Navarro e Hijos—Construcciones—S. A.», y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la Demarcación primera de la Sección Nordeste del Circuito Nacional de Firms especiales, plaza del Progreso, núm. 5, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial; advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo

de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, a 24 de marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jaime Ramonel.

* * *

Núm. 1.672.

Terminadas en la carretera de Madrid a Francia por la Junquera las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación del firme de los kilómetros 118, 119, 181, 214, 229, 230 y 256, ejecutadas por el contratista D. Luis Calonge Calvo, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, para los efectos de la devolución de la fianza, se hace saber a los Alcaldes de los Municipios en que radican las obras, que en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, deberán remitir a la Demarcación primera de la Sección Nordeste del Circuito Nacional de Firmes especiales, plaza del Progreso, núm. 5, las certificaciones de las reclamaciones que se hayan formulado contra el contratista ante la Autoridad judicial; advirtiéndose que de no ser remitidas dichas certificaciones dentro del plazo de treinta días fijado, se entenderá no hay reclamación alguna.

Madrid, a 24 de marzo de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Jaime Ramonel.

Núm. 1.694.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por D. Luis López Ferrer se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial, de 23 de diciembre último, sobre resolución de la Administración de rentas sobre utilidades.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 4 de abril de 1932.—El Secretario del Tribunal, José M.^a Galí.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.317.

Edicto para notificar el embargo de fincas a deudores de paradero desconocido, por medio del "Boletín Oficial".

D. Clemente Pérez Layana, Recaudador auxiliar de contribuciones del pueblo de Lecina;

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes a los años de 1926 al 1930, he acordado y se han practicado embar-

gos de fincas a los deudores hacendados de paradero desconocido que a continuación se expresan:

Jacinto Abadía Bolea: Un campo, en La Sierra, de este término, de cabida de 5 cahices.

Braulio Armisen B.: Un campo, en Villatuerta, de medio cahiz; linda N. camino de herederos, S. monte común, E. Mariano Sanz y O. Francisco Sanz,

Bartolomé Bagüés Laguna: Un campo, en Val de Soler, de medio cahiz.

Catalina Bagüés Solanas: Una era, en Siscal, de una hanega.

Joaquín Bolea Bagüés, herederos: Un campo, en Llano, de 7 hanegas, 10 áreas.

Manuel Cantín: Un campo, en Las Coronas, de 2 cahices.

Francisco Castillo Ruiz: Un campo, en Villatuerta, de 9 áreas, 79 centiáreas; linda N. Pablo Escanero, S. y E. Narciso Albero, y O. monte.

Eloy Colón Fabregat: Un campo, en San José, de 35 áreas, 75 centiáreas; linda N., E. y O. monte, por S. Julio Jiménez.

Manuel Colón Moliner: Un campo, en Fuicaballero, de 21 áreas, 42 centiáreas; linda N. Constantino Muñío, S. monte, E. Calixto Albero y O. camino.

Juan Gascui: Un campo, en Castelrianas, de 6 cahices.

Julián García Planas, herederos: Un campo, en Cambrillas, de 72 áreas, 4 centiáreas.

Manuel González Acín: Un pajar, en Bajas.

Juan Antonio Jiménez Montes: Un campo, en Viñas Bajas, de 77 áreas, 46 centiáreas; linda N. Manuel Alfranca, S. Pascual Sanz, E. Blas Alfranca y O. Blas y Félix Jiménez.

Luis Higuera Bellido, herederos: Un campo, en Las Cambrillas, de 114 áreas, 42 centiáreas; linda N. camino de herederos, S., E. y O. monte.

Antonio Marcén Marcén (Herederos): Una era, de 2 hanegas.

Felisa Palacio Ambrona: Un campo, en Llano, de un cahiz y una hanega.

Miguel Sancho Muñoz (Herederos): Un campo, en Llano, de 2 cahices.

Joaquina Sanz Arruego: Un campo, en Balsesta, de un cahiz y 6 hanegas; linda N., S., E. y O., O. monte.

Elías S. Salaverri (Herederos): Un campo, en Balsesta, de 1 cahiz y 6 hanegas; linda N., S., E. y O. monte.

Francisco Seral Solanas: Un campo, en Valesotopar, de 2 cahices.

Eusebio Serrano Bandrés: Una parte de un monte, en Plano de las Lagunas, de 97 hectáreas, 68 áreas, 49 centiáreas; linda N. Sarda, S. con otra parte del monte, E. Mariano Solanas y O. Cabañera provincial.

Manuel Solana Albero: Un campo, en Los Fermales, de 3 cahices, 4 hanegas.

Juan Sanz Navarro: Una viña, en Las viñas de Enmedio, de una hectárea, 2 áreas, 24 centiáreas.

Narciso Tolosana B. (Herederos): Un campo, en Lañas, de 52 áreas, 41 centiáreas.

En su consecuencia y tratándose de deudo-

res de paradero desconocido, se expide el presente edicto, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriendo a dichos deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo verifican en el expresado plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevos requerimientos ni notificaciones, según dispone el art. 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928 y se les hace saber a la vez la obligación que tienen de presentar en esta oficina los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Leciñena, 17 de marzo de 1932. — El Recaudador, Clemente Pérez.

SECCIÓN SEXTA

Aguilón. N.º 1.691.

El día 30 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, se celebrará en esta Casa Consistorial la subasta de los pastos de la Dehesa Quiñonada o Gallinero, con destino al abasto de carnes del vecindario, cuyo arriendo empezará a regir desde la fecha en que se adjudique al 31 de diciembre del año actual, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta secretaría del Ayuntamiento.

Si no hubiere postor para dicha subasta, se celebrará otra de los pastos que no pertenecen a propiedades particulares el día 7 del próximo mes de mayo, a la misma hora y el mismo lugar, por el tipo de 350 pesetas en alza, y con sujeción el correspondiente pliego de condiciones que también se halla de manifiesto en esta secretaría.

Aguilón, 6 de abril de 1932. — El Alcalde, José Oseñalde.

Pradilla de Ebro. N.º 1.684.

Declarado prófugo por este Ayuntamiento el mozo Manuel Sancho Gajate, número ocho del alistamiento de este pueblo y año actual, hijo de José y María Santos, por no haber comparecido al acto de la clasificación de soldados, se le cita para que el día 21 de mayo próximo y hora de nueve a doce comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de Zaragoza; de lo contrario le parará el perjuicio consiguiente.

Pradilla de Ebro, 7 de abril de 1932. — El Alcalde, H. Lafuente.

Villarroya de la Sierra. N.º 1.689.

Declarados prófugos por este Ayuntamiento los mozos que se expresan más abajo, se les cita por medio del presente, para que en el día 27 del próximo mes de mayo, a las nueve de su mañana, comparezcan ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia; bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes en caso de incomparecencia,

Mozos interesados.

Número 12, Tomás Monleón Aguaviva, hijo de Serafín y de María.

Número 19, José Sicilia del Moral, hijo de José y de Carmen.

Número 21, Vicente Vela Jimeno, hijo de Juan y de Manuela.

Villarroya de la Sierra, 8 de abril de 1932. El Alcalde, Dámaso Aranda.

Alagón. N.º 1.396.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno de esta villa durante el mes de febrero.

Sesión del día 2. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados del acuerdo de la Comisión gestora de la Diputación provincial, concediendo las moreras solicitadas.

Incluir en las listas de beneficencia a Avelino Alberuela y esposa, huérfanos de Higinio Aparicio y viuda de Felipe García.

Proponer al Jefe del Depósito de Sementales la continuación de la parada oficial en esta villa, aceptando las obligaciones que se le imponen; y de acuerdo con lo propuesto con el Sindicato Agrario y Sociedad de Seguros de Caballerías imponer el pago de una cuota por cada caballería que utilice el servicio de cubrición, proporcionada al aumento de los gastos que por este concepto satisfaga el Ayuntamiento.

Darse por enterados del parte mensual que presenta el Inspector municipal de carnes, de las reses sacrificadas e inutilizadas en el Matadero.

Encargar del servicio de portería del colegio de Escuelas unitarias y de párvulos a Pilar Borque.

Imponer una multa de 25 pesetas, por cada uno de los días 1 y 2 del actual, por deficiencia comprobada del alumbrado, a la empresa suministradora del fluido eléctrico.

A ruego del Concejal Sr. Borao, felicitar al Diputado D. Antonio Guallar por su brillante disertación, contestando a la interpelación sobre la Confederación del Ebro, dándole a la vez las más expresivas gracias por sus acertadas gestiones para sacar a subasta las obras de pavimentación de la carretera, en la traviesa de este término municipal, que se harán asimismo extensivas a los Diputados Sres. Sarría y Algora.

Sesión del día 7. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las disposiciones oficiales publicadas en los Boletines de la última semana.

Darse asimismo por enterados del resultado que ofrece la administración del arbitrio sobre carnes durante el finado mes de enero.

Aprobar el extracto de acuerdos del finado mes de enero, a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 136 del Estatuto municipal.

Disponer el pago de 32 pesetas al taller de Jardinería del Hospicio provincial, por gastos

de arranque y transporte de las moreras enviadas.

Tener presente, a los consiguientes efectos, el informe emitido sobre la pared ruinosa del vecino Julián Raneda en la calle de las Damas.

Solicitar de la Comisión gestora de la Excelentísima Diputación provincial sea ampliada a 15.000 pesetas la subvención de 11.262'50 pesetas concedida para la modificación del firme del camino vecinal de la Estación, como en principio se tenía solicitado.

Conceder un donativo de 75 pesetas para la suscripción popular abierta en Arnedo, con motivo de los sucesos ocurridos el día 5 de enero último, y contribuir con otra cuota de 50 pesetas para el monumento que se proyecta erigir en Jaca en memoria de Galán y García Hernández.

Dejar pendiente de estudio el acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda devolviendo el presupuesto ordinario de este Municipio para el año corriente, para que sea aumentada la dotación de Farmacia, por si conviene recurrir contra el mismo.

Proceder a la liquidación de las obras de ampliación del Cementerio, con devolución de la fianza constituída por el contratista D. Antonio Martínez, previo pago de las gravas y arenas que haya utilizado, de aprovechamiento comunal, y demás obligaciones consignadas e impuestas en el pliego de condiciones.

Variar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias, que hasta nuevo acuerdo, se verificarán los miércoles de cada semana, haciéndolo público en la forma acostumbrada, a la hora de las nueve de la noche.

Rectificar en la forma ordenada por la Superioridad, el presupuesto extraordinario formado para ejecución de obras de nuevo establecimiento, exponiéndolo al público por el término y a los efectos reglamentarios.

Sesión del día 17. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de las cartas recibidas del Diputado a Cortes D. José Algora con sus nuevos ofrecimientos; otra del Arquitecto don Teodoro Ríos, relacionada con la forma de edificar en la zona de ensanche del camino de la Azucarera, y del acuerdo de la Dirección general de Obras Hidráulicas, concediendo la extracción de materiales del cauce del río Ebro.

Dar cumplimiento a la circular del Gobierno civil, inserta en el BOLETIN OFICIAL de 10 del actual, sobre constitución de Juntas locales de Fomento pecuario, designando para su presidencia al Concejal D. Francisco González.

Facultar a la Presidencia para la designación de agentes repartidores y cumplimiento de las demás disposiciones para llevar a efecto el Censo electoral, conforme a la instrucción de 26 de enero último.

Disponer el pago de la prima anual, por seguro de accidentes de empleados y obreros municipales, correspondiente al año en curso.

Dejar pendiente de estudio el proyecto de deslinde de la Mejana Calvera, que se solicitó

del Distrito Forestal, toda vez que según resultado de la visita girada por el personal de Montes, a cargo del señor Ingeniero D. José Hériz, el coste de esa operación se elevará a unas 1.100 pesetas.

Desestimar la reclamación formulada por doña Carmen Aguado, sobre plantación de moreras en el camino vecinal de la Estación, por ser operación que realiza este Ayuntamiento con autorización de la Excm. Diputación provincial, ante cuya Autoridad puede recurrir la reclamante.

Pasar a informe del Abogado asesor del Ayuntamiento la instancia presentada en solicitud de anulación de censos particulares que figuran en presupuesto, y el acuerdo del Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, devolviendo el presupuesto del actual ejercicio, para aumentar la consignación de Farmacéutico, con arreglo a la nueva clasificación, por si considera conveniente entablar el correspondiente recurso de alzada.

Dejar a cargo de la presidencia averiguar quienes sean los familiares de unos ancianos abandonados en una caseta del término de Miraflores.

Designar a dos Maestros albañiles para que emitan un informe acerca del estado en que se encuentra el edificio destinado a Casa-cuartel de la Guardia civil.

Designar al vecino de esta villa Demetrio Manresa, para que durante la enfermedad del cartero Modesto Rubio se encargue del servicio de correos.

Encargar a los dos Médicos titulares del reconocimiento de quintos en el acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el domingo próximo 21 del actual, a las nueve de la mañana; designando a los Alguaciles para las operaciones de talla, bajo la Inspección del Jefe de la E. R., D. Tomás Arnaudas; y a los señores D. Primo Arnaudas y D. Benito Ordóñez, padres de los mozos números 4 y 44 del alistamiento, para informar como testigos en los expedientes de prórroga de primera clase que se promuevan.

A propuesta del Concejal D. Julián Romero, que hacen suya los demás señores Concejales, interesar del señor fabricante de harinas de esta plaza D. Francisco Seral, una nota detallada del trigo facilitado por los propietarios de esta villa, a requerimiento del Ayuntamiento, y de la harina de dicho producto suministrada a los panaderos, al precio de 60 pesetas, procedentes de la última recolección.

Sesión del día 24. — Aprobar el acta de la anterior.

Quedar enterados de un oficio del Administrador Principal de Correos transmitiendo orden de la Dirección general, insistiendo que la Alcaldía es la obligada a designar sustituto al cartero enfermo.

Darse asimismo por enterados del acuerdo de la Dirección general de Obras públicas, denegando la pavimentación del trozo del Paradero, que se tenía solicitada.

Interesar el celo de los señores Inspectores municipales de Sanidad, para el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Inspección provincial publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 23 del actual.

Darse por enterados de la clasificación definitiva de partidos Médicos que publica el BOLETIN OFICIAL del día 20 del actual.

Trasmitir al Consejo local de primera enseñanza la circular de la Inspección provincial, sobre enseñanza y emblemas religiosos en las Escuelas, publicada en el BOLETIN OFICIAL de 20 del actual.

Resolver, de acuerdo con lo informado por el Abogado asesor del Ayuntamiento, la instancia presentada sobre reducción de censos y nueva clasificación de partidos Farmacéuticos, y para compensar en parte el aumento que por este concepto van a sufrir los presupuestos, ponerse de acuerdo con los Médicos, para suprimir los específicos del suministro de medicamentos a la beneficencia.

Disponer el pago de la factura de chapas para el arbitrio de bicicletas y perros, que será reintegrado por los mismos interesados, sobre el importe de sus respectivas patentes.

Quedar enterados de la liquidación practicada por la Administración de Rentas públicas de la provincia, por el 10 por 100 de forestales y el 20 por 100 de Propios, del ejercicio de 1930 31.

Hacer igual declaración sobre el acuerdo de la Comisión provincial, autorizando al Ayuntamiento para la plantación de moreras en el camino vecinal de la Estación a la carretera de Logroño a Zaragoza.

Dejar pendiente el pago, hasta que sea aclarada, la factura que presenta la señora viuda de Cambra, por plantas de moreras servidas.

Cumplimentar el servicio que ordena la División Hidráulica del Ebro, sobre exposición al público de la nota-anuncio modificando las tarifas para el suministro de aguas por la Junta del Canal Imperial.

Dejar a examen de los señores Concejales la nota de trigos y harinas facilitada por el fabricante D. Francisco Seral.

Publicar un bando prohibiendo la poda de árboles de la Mejana, por ser ya la época de mover la savia en las plantas.

Solicitar autorización a la División Hidráulica del Ebro, para que las gravas y arenas que no utilice el Ayuntamiento las pueda ceder a los vecinos que lo soliciten.

Imponer una multa de 25 pesetas a la Electra de Almozara por cada hora que tenga interrumpido el servicio del alumbrado público, toda vez que no puede considerarse como caso de fuerza mayor el haberse fundido una válvula, puesto que para estos casos viene obligada la empresa, según contrato, a tener otra máquina generadora de corriente, para actuar de reserva, sin perjuicio de exigirle las responsabilidades a que hubiere lugar, con su negligencia en tan importante servicio.

Interesar nuevamente del Consejo local de Primera enseñanza, prohíba a los señores

Maestros el dar lecciones en las Escuelas, fuera de las horas reglamentarias, por tener noticias de que algunos señores Maestros siguen haciéndolo.

Darse por enterados de una resolución del Ministerio de la Gobernación, para que la Junta provincial de Beneficencia se haga cargo provisionalmente de los valores, documentación y efectos pertenecientes al Patronato «Casa Amparo de Alagón», instituido por D.^a Concepción Manso Temprado, que obran en poder del primer Teniente-Alcalde de este Municipio.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día 23 de marzo de 1932.

Alagón, a 24 de marzo de 1932.—El Secretario del Ayuntamiento, Guillermo Arilla.—Visto bueno.—El Alcalde, Andrés Duarte.

PARTE NO OFICIAL

Sindicato de Riegos de Jalón.—Alagón.

Anuncio.

Por el presente se pone en conocimiento de los interesados que habiéndose acordado por el capítulo extraordinario de esta Comunidad la modificación de varios artículos de las ordenanzas por que se rige y supresión de otros, se exponen por plazo de treinta días, para su examen, en los locales de la dicha Comunidad, calle de las Damas, núm. 21, principal.

Alagón, a 9 de abril de 1932.—El Director, Antonio Alegre.

Minas de Serveto, S. A.

Esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 30 del actual, a las tres de la tarde, en su domicilio social, para examinar, y aprobar si procede, las cuentas de 1931.

Asimismo celebrará Junta general extraordinaria, el mismo día, a las cuatro de la tarde en primera convocatoria, y a las cuatro y treinta minutos en segunda, para deliberar sobre los apartados D y E del artículo 12, y sobre el capítulo 5.º de los Estatutos.

Zaragoza, 9 de abril de 1932. — El Gerente, Manuel Cañada.

Núm. 1.675.

Sindicato de Riegos de El Burgo de Ebro.

Anuncio.

Se hace público que las cuentas de este Sindicato, correspondientes al ejercicio de 1931, se hallan a disposición de los interesados en su oficina de este pueblo (calle de La Iglesia, número 39), de nueve a doce de la mañana, durante el período reglamentario.

El Burgo de Ebro, 8 de abril de 1932.—El Director, Manuel Gállego.

IMPRESA DEL HOSPICIO